



Bases de Organización Territorial del PP de León

Agosto 2021

La estructura y funcionamiento del Partido Popular de León se articula desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el provincial, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

La Organización Territorial del Partido en León se estructurará en los ámbitos Provincial, Comarcal y, en la medida de lo posible, Local.

El Partido Popular de León aspira a estar representado y organizado en todos los municipios de nuestra provincia. Para ello se establecerá un sistema de organización, constituyendo Juntas Comarcales determinadas por el Comité Ejecutivo Provincial atendiendo a criterios de operatividad, descentralización y oportunidad política, Juntas Locales en municipios que cuenten con el número de afiliados suficiente o designando Coordinadores Locales, cuando no se cuente con afiliados suficientes para constituir Junta Local.

Las presentes Bases de Organización Territorial van en la línea de la normativa de nuestro partido y desarrollan el sistema de organización territorial emanado de las directrices de los órganos nacionales y autonómicos, así como de las instrucciones electorales básicas aprobadas por la dirección del PP de Castilla y León.

Como peculiaridad en la provincia de León, junto a las Juntas Comarcales, se establece una distinción entre las Juntas Locales de más y de menos de 20.000 habitantes, equiparándose las Juntas Locales de más de 20.000 habitantes (León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo) a las Juntas Comarcales.

NORMAS GENERALES

Las renovaciones Comarcales y Locales estarán integradas por todos los afiliados de la comarca o del municipio, incluidos en el censo oficial cerrado que estén al corriente del pago de las cuotas en la fecha de la convocatoria de dichas renovaciones por parte de la Junta Directiva Provincial y que se inscriban en los procesos electorales.

La elección del Presidente y del resto de miembros de las Juntas Directivas Comarcales y Locales, se producirá, ordinariamente, tras la celebración del Congreso Provincial, y extraordinariamente cuando así lo decida el Comité Ejecutivo Provincial.

Podrán constituirse Juntas Directivas Locales mediante acuerdo expreso del Comité Ejecutivo Provincial que fijará el número mínimo de afiliados al corriente de pago para poder constituir la en función de los habitantes del municipio que se trate.

JUNTAS COMARCALES Y JUNTAS LOCALES DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES

Las Juntas Comarcales y las Juntas Locales de municipios de más de 20.000 habitantes tendrán la misma estructura.

Las Juntas Directivas Comarcales estarán integradas por:

- Presidente Comarcal.
- Entre 3 y 9 vocales. De entre éstos, podrán nombrarse Secretario Comarcal y/o Coordinadores comarcales, en su caso.
- Los Alcaldes de los Municipios de la Comarca afiliados al Partido, al corriente del pago de sus cuotas.
- Los Portavoces del Grupo Popular de aquellos Ayuntamientos en los que el Partido Popular no ostente la alcaldía, siempre y cuando tengan la condición de afiliados y estén al corriente del pago de sus cuotas.
- Los Consejeros Comarcales, en su caso.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial afiliados en la Comarca.

Podrán ser candidatos a Presidente de la Junta Directiva Comarcal todos los afiliados de la comarca que estén al corriente del pago de sus cuotas.

Los miembros electos serán elegidos por los afiliados de cada comarca al corriente del pago de sus cuotas, que tengan la condición de afiliado en el momento de la convocatoria por parte de la Junta Directiva Provincial y que se inscriban en el proceso. Las votaciones serán, al menos, 10 días después de la Junta Directiva convocante. El proceso estará dirigido por una Mesa organizadora compuesta por un presidente, un secretario y un vocal designados por el Comité de Dirección.

Quienes sean candidatos a la Presidencia de la Junta Directiva Comarcal, deberán presentar su candidatura ante la Mesa organizadora en el plazo que se determine entre 4 y 7 días después del inicio del periodo de renovación comarcal.

Para ser proclamado candidato a la Presidencia de la Junta Directiva Comarcal, será necesario que disponga del apoyo de, al menos, el 15 por ciento de los afiliados al corriente de pago de sus cuotas de dicha comarca.

En el supuesto de que se presentaran dos o más candidaturas, el Comité de Dirección proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas contado desde el final del plazo de presentación de candidaturas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 4 días.

El Comité de Dirección garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la renovación Comarcal y velará por la transparencia de todo el proceso.

A partir del comienzo del periodo de renovación comarcal, se abrirá un plazo para que cualquier afiliado del Partido en la comarca correspondiente, se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.

En el supuesto de que un afiliado no se encontrara al corriente de pago de cuotas en el momento de la convocatoria a la renovación Comarcal, dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para atender el pago de las cantidades adeudadas, previa notificación por parte de la Mesa organizadora, bien por correo electrónico, bien por SMS.

Los candidatos a la Presidencia comarcal podrán exponer previamente sus programas. La elección del Presidente y los vocales que correspondan se efectuará en listas cerradas a una sola vuelta, siendo proclamada electa la lista que obtenga mayor número de votos.

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo todos los afiliados del partido en la comarca al corriente de pago de sus cuotas. Asimismo, el censo será del que se disponga en la Oficina del partido en el momento de la convocatoria.

La Junta Directiva Provincial aprobará los modelos oficiales de avales, inscripción y papeletas para el proceso electoral.

Se pondrá a disposición de los afiliados inscritos con derecho a voto que lo soliciten, el procedimiento de votación telemático que se viene adoptando habitualmente por la Dirección Nacional del Partido Popular en la realización de los diferentes procesos congresuales.

La Junta Directiva Comarcal se reunirá ordinariamente, al menos cada cuatro meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente Comarcal a iniciativa propia, o de dos tercios de los votos de sus componentes.

A propuesta del Presidente, se podrán constituir Comisiones de Estudio que serán las competentes para elaborar informes sobre los problemas políticos de la Comarca o sobre aquellos que le proponga la Junta Directiva Comarcal.

La Junta Directiva Comarcal desempeñará las funciones que específicamente le encomiende el Comité Ejecutivo Provincial.

En los municipios de más de 20.000 habitantes (León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo) la estructura orgánica será similar a la de las Juntas Comarcales.

RELACIÓN DE MUNICIPIOS POR COMARCA

Comarca de Astorga: Astorga, Benavides de Órbigo, Brazuelo, Bustillo del Páramo, Carrizo de la Ribera, Castrillo de Cabrera, Encinedo, Hospital de Órbigo, Llamas de la Ribera, Lucillo, Luyego, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina del Rey, Santiago Millas, Truchas, Turcia, Val de San Lorenzo, Valderrey, Villagatón, Villamejil, Villaobispo de Otero, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo.

Comarca de La Bañeza: Alija del Infantado, Antigua La, Bañeza La, Bercianos del Páramo, Castrillo de la Valduerna, Castroalbón, Castrocontrigo, Cebrones del Río, Cimanos de la Vega, Destriana, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villamontán de la Valduerna, Villaquejida, Villazala, Zotes del Páramo.

Comarca del Bierzo: Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Benuza, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Carucedo, Castropodame, Congosto, Corullón, Cubillos del Sil, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igüña, Molinaseca, Noceda, Oencia, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Peranzanes, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Sancedo, Sobrado, Toral de los Vados, Toreno, Torre del Bierzo, Trabadelo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce, Villafranca del Bierzo.

Comarca de Cistierna: Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Cistierna, Crémenes, Ercina La, Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Reyero, Riaño, Sabero, Valderrueda.

Comarca León Centro: Chozas de Abajo, Cimanos del Tejar, Cuadros, Cubillas de Rueda, Garrafe de Torío, Gradefes, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Onzonilla, Santa Colomba de Curueño, Santovenia de la Valdoncina, Sarriegos, Valdefresno, Valdepolo, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villadangos del Páramo, Villaquilambre, Villasabariego, Villaturiel.

Comarca León Norte: Barrios de Luna Los, Boñar, Cabrillanes, Cármenes, Carrocera, Matallana de Torío, Murias de Paredes, Omañas Las, Pola de Gordón La, Riello, Rioseco de Tapia, Robla La, San Emiliano, Santa María de Ordás, Sena de Luna, Soto y Amío, Valdelugueros, Valdepiélago, Valdesamario, Vecilla La, Vegacervera, Vegaquemada, Villablino, Villamanín.

Comarca León Sur: Algadefe, Ardón, Cabrereros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadeón de los Oteros, Matanza de los Oteros, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santas Martas, Toral

de los Guzmanes, Valdemora, Valderas, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde-Enrique, Villabraz, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate y Castro.

Comarca de Sahagún: Almanza, Bercianos del Real Camino, Burgo Ranero El, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Cebanico, Escobar de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte Cea, Vallecillo, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán.

León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo tienen características de comarcal.

JUNTAS LOCALES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

Para constituir Junta Local el municipio deberá contar con al menos 50 afiliados al corriente de pago, salvo que el Comité Ejecutivo determine expresamente otro número de afiliados por oportunidad política o idoneidad organizativa.

Las Juntas Locales estará integrada por:

- El Presidente Local.
- El Secretario Local.
- Un número de vocales entre 1 y 13.
- Los concejales del Grupo Popular en el Ayuntamiento que estén afiliados al Partido.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial afiliados en el Municipio.

El Presidente de la Junta Local es el máximo responsable del partido en el municipio. Será elegido por los afiliados del municipio que estén al corriente del pago de las cuotas y que se inscriban en el proceso.

Podrán ser candidatos a Presidente de la Junta Directiva Local todos los afiliados del municipio que estén al corriente del pago de sus cuotas.

Los miembros electos serán elegidos por los afiliados de cada Junta Local al corriente del pago de sus cuotas, que tengan la condición de afiliado en el momento de la convocatoria por parte de la Junta Directiva Provincial y que se inscriban en el proceso. Las votaciones serán, al menos, 10 días después de la Junta Directiva convocante. El proceso estará dirigido por una Mesa organizadora compuesta por un presidente, un secretario y un vocal designados por el Comité de Dirección.

Quienes sean candidatos a la Presidencia de la Junta Directiva Local deberán presentar su candidatura ante la Mesa organizadora en el plazo que se determine entre 4 y 7 días después del inicio del periodo de renovación local.

Para ser proclamado candidato a la Presidencia de la Junta Directiva Local será necesario que disponga del apoyo de, al menos, el 15 por ciento de los afiliados al corriente de pago de sus cuotas de la Junta Local correspondiente.

A partir del comienzo del periodo de renovación local, se abrirá un plazo para que cualquier afiliado del Partido en la comarca correspondiente, se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.

En el supuesto de que se presentaran dos o más candidaturas, el Comité de Dirección proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas contado desde el final del plazo de presentación de candidaturas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 4 días.

El Comité de Dirección garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la renovación local y velará por la transparencia de todo el proceso.

En el supuesto de que un afiliado no se encontrara al corriente de pago de cuotas en el momento de la convocatoria de la renovación Local, dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para atender el pago de las cantidades adeudadas, previa notificación por parte de la Mesa organizadora, bien por correo electrónico, bien por SMS.

Los candidatos a la Presidencia local podrán exponer previamente sus programas y el equipo que le acompaña. En las listas solo podrán figurar como candidatos a Presidente quienes hayan obtenido conforme al sistema descrito, la condición de candidato.

En la renovación de la Junta Local elegirá también, junto a los candidatos a Presidente a quienes les acompañen como Secretario y Vocales de la Junta Directiva Local mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta.

Las papeletas de votación de candidatos a la presidencia local del partido se deberán poner a disposición de los candidatos con una antelación mínima de 48 horas previas al comienzo de la votación.

La Junta Directiva Provincial aprobará los modelos oficiales de avales, inscripción y papeletas para el proceso electoral.

Se pondrá a disposición de los afiliados inscritos con derecho a voto que lo soliciten, el procedimiento de votación telemático que se viene adoptando habitualmente por la Dirección Nacional del Partido Popular en la realización de los diferentes procesos congresuales

Será proclamado Presidente Local del Partido, el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos.

En los municipios que no cuenten con los afiliados suficientes para la constitución de Junta Local se designará un Coordinador Local, cuyo nombramiento será aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente Provincial.

SUSPENSIÓN DE ÓRGANOS COMARCALES Y LOCALES

El Comité ejecutivo provincial podrá nombrar Comisiones Gestoras que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes de la provincia, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.